

Auto Sustanciación No. 525
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00124
Demandante: NATALIA RAMÍREZ BETANCOURT
Demandado: JUAN FERNANDO DEL RIO OSORIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

De lo informado por LA EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, mediante comunicado del 01 de julio de los cursantes, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

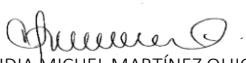
Por otra parte, y revisado el proceso de la referencia y evidenciado que ya se consumaron las medidas cautelares, esto es, el embargo de las sumas de dineros depositadas en cuentas de ahorro del señor JUAN FERNANDO DEL RIO OSORIO, conforme el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, al estipular que; **con la recepción del oficio queda consumado el embargo** y evidenciado que Migración Colombia, ya incluyó en la respectiva base de datos el impedimento de salida del país del citado señor; procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que notifique a la parte demandada y aporte la respectiva constancia dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 098 del 08 de julio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria